Protocolo para el cambio de nombre de las personas perteneciente al colectivo LGTBI de la Universidad de Huelva.

Introducción.

Las sociedades desarrolladas deben distinguirse por el fomento y reconocimiento de los Derechos Humanos, solventar los obstáculos para lograr que todas las personas de las comunidades que las componen se sientan en plenas facultades para ejercer sus derechos.

Se viene avanzando notablemente en los últimos años por parte de las Administraciones Publicas, en el apoyo del libre ejercicio de las libertades con la publicación de leyes que legitiman estos derechos, ya en la Declaración universal de los derechos humanos (1984) en su artículo 1, establece que "*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".* El artículo 2, de la misma declaración dice que "*toda persona tiene lodos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opción política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".*

La diversidad sexogenérica es una realidad patente y está transformándose a gran velocidad, las formas tradicionales de entender las sexualidades, las identidades y los derechos que llevan aparejados. Esta transformación está alcanzando una veloz y progresiva aceptación y reconocimiento social, lo que obliga a las instituciones a regular esta nueva realidad.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano[1].

La Universidad de Huelva con este protocolo pretende garantizar la igualdad y no discriminación de las personas con una identidad de género distinta a la asignada al nacer, se le ofrece la posibilidad de utilizar un nombre acorde con el género con el que

1. ***Texto recogido del Protocolo de Actuación sobre Identidad de Género en el Sistema de Educación Andaluz.***

se identifica, en concreto en todos aquellos documentos de exposición pública como TUO, listas de clase, actas, etc, que son internos de la Universidad. Todo ello sin perjuicio de que en los documentos oficiales, que tengan efectos frente a terceros, se mantenga, hasta que legalmente proceda, los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
Esta iniciativa contribuye a la consolidación del compromiso de nuestra Universidad para con los colectivos que componen la Comunidad Universitaria en el camino de conseguir una Universidad inclusiva donde todas las personas tienen su lugar indiferentemente de su condición.

Marco Jurídico.

Existe un marco jurídico que respalda las acciones encaminadas a la inclusión de las personas del colectivo LGTBI desde las instituciones de todos los estamentos políticos, a continuación se exponen las más significativas y que respaldan este *Protocolo para el cambio de nombre de las personas perteneciente al colectivo LGTBI de la Universidad de Huelva.*

Internacional.

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas* en sus artículos 1 y 2 como se ha mencionado en el apartado anterior.

- *Consejo de Derechos Humanos de la ONU*, en su resolución 17/19, introduce el derecho a la igualdad de trato y protección contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

- *Artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, consagra entre otras, la prohibición de la discriminación por orientación sexual como derecho primero de la Unión Europea.

- *Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de abril de 2007*, sobre la homofobia en Europa.

- *Resolución del Parlamento Europeo, 4 de febrero de 2014,* sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

- *Resolución 2048 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, aprobada el 22 de abril de 2015*, sobre "La discriminación contra las personas transexuales en Europa".

Estatal.

- *Constitución Española*, Artículos 14 y 18.

- *Ley 62/2003, de diciembre,* de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en su Capítulo III, de Medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato (artículo 27 a 43).

- *Ley 3/2007, de 15 de marzo,* reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Autónomica.

- Junto con el artículo 35 del Estatuto de Autonomía que reconoce el derecho de toda persona a que se respete su orientación sexual y su identidad de género y ordena a los poderes públicos que promuevan políticas para garantizar el ejercicio de este derecho, se han aprobado las siguientes leyes en la materia.

- *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (artículo 43.2).

- *Ley 2/2014, de 8 de julio,* Integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

- *Ley 8/2017, de 28 de diciembre*, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.

Protocolo de actuación.

Artículo 1. Objeto.

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento por el que la Universidad de Huelva garantiza el derecho de las personas transexuales, transgénero e intersexuales a ser identificadas en los procedimientos y documentos administrativos internos de la Institución con el nombre correspondiente al género con el que se identifica, cuando este no coincida con el asignado legalmente, asegurando así, el ejercicio de los derechos de identidad y expresión de género en el ámbito universitario.

Articulo 2. Ámbito de aplicación.

Podrán acogerse al presente Protocolo todas aquellas personas que forman parte de la comunidad universitaria: estudiantes, personal docente e investigador, personal de administración y servicios de la Universidad de Huelva.

Artículo 3.Proceso para la solicitud de utilización de un nombre de uso común.

Las personas interesadas en iniciar el procedimiento para la utilización de un nombre acorde con su identidad de género distinto al asignado al nacer deberá:

a) Dirigir una solicitud de cambio de nombre al Director/a de Igualdad y Atención a la Diversidad de la Universidad de Huelva, esta solicitud se encontrará en la web de la Dirección, (Anexo I), junto con el DNI o pasaporte en vigor.

b) Una vez presentada la solicitud, la Dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad, revisará la petición y emitirá un informe favorable o no a dicha solicitud, este informe será remitido al Vicerrectorado de Planificación Estratégica Calidad e Igualdad, al que pertenece la Dirección, y este a su vez notificará al interesado/a la resolución tomada en base al informe. La universidad de Huelva podrá rechazar aquellos nombres que considere ofensivo o que sean contrarios a la dignidad, atendiendo al *artículo 51 de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil*. Esta resolución se dictará en un periodo no superior a 10 días naturales.

c) La Dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad realizará todos los trámites para la gestión del cambio al nombre común de los documentos, tarjetas y bases de datos, en función del colectivo al que pertenezca la persona solicitante, realizando un seguimiento de todo el proceso.

d) Una vez completado todos los trámites de cambio de nombre por parte de los servicios implicados, se lo comunicarán a la Dirección y esta a su vez a persona interesada.

e) En todo el proceso se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con la identidad de género escogida y se respetará su dignidad y privacidad.

Artículo 4. Plazos.

a) La resolución y notificación a la persona interesada, por parte del Vicerrectorado de Planificación Estratégica, Calidad e Igualdad, una vez recibido el informe de la Dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad, se dictará en un periodo no superior a 10 días naturales.

b) El pazo máximo para hacer efectivo el nombre de uso común no excederá de 10 días laborables desde la resolución de la autorización, excluyendo los periodos de servicios mínimos establecidos en el calendario laboral aprobado por la Gerencia de la Universidad de Huelva, se exceptúan también los cambios que requieran de modificación de bases de datos dependiendo de los procesos técnicos necesarios.

Artículo 5. Catalogo de registros susceptibles de utilización de nombre común.

Los registros donde se podrá cambiar el nombre legal por el nombre de uso común comprenderán todos aquellos de uso exclusivamente internos a la Universidad de Huelva:

- Cuenta de correo electrónico de la Universidad.
- Tarjeta universitaria (TUO) o cualquier otro carnet que se expida en la Universidad.
- Listas de clases y actas de calificaciones.
- Aula Virtual de la Universidad.
- Censos electorales.
- Resoluciones administrativas relativas a la Universidad.
- En cualquier otro documento de régimen interno que se genere.

Artículo 6. Cambio de nombre de uso legal.

Podrán solicitar el nombre de cambio legal todas aquellas personas que hayan modificado previamente la asignación del sexo y nombre propio en el Registro Civil conforme a la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, y que posean un nuevo Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente donde conste el nuevo nombre.

Para ello se debe dirigir una solicitud de cambio de nombre legal, acompañada de la documentación justificativa de la petición a la/el Director/a de Igualdad y Atención a la Diversidad mediante el formulario Anexo I y disponible en la Web de la Dirección, esta se encargará de comunicarlo a los servicios de gestión de temas académicos en el caso de los/as estudiantes o bien a los servicios de gestión de personal en el caso de Personal Docente e Investigador o Personal de Administración y Servicios, para que proceda al cambio de nombre en toda la documentación administrativa interna, documentación oficial y actualización de bases de datos personales en sus registros.

Los servicios implicados informarán a la Dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad de la finalización de las gestiones pertinentes y la Dirección a su vez informará a la persona interesada.

Esta solicitud implicará la nueva expedición por parte de la Universidad de Huelva de los documentos oficiales expedidos con anterioridad a la rectificación registral de forma gratuita, conforme con la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/2007.

El plazo que se aplicará para la consecución de estos trámites será el mismo que el recogido en el artículo 4, apartado b, de este Protocolo.

Artículo 7. Revisión/Actualización.

Este procedimiento será susceptible de revisión y mejora, a medida que aparezca nueva normativa reguladora o necesidades no recogidas en el momento de su aprobación.

Disposición Final.

Este protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DE USO COMÚN/LEGAL

(Anexo I)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre , Apellidos:		
DNI:	**F. de Nacimiento:**	
Domicilio:		
Municipio:	**Provincia:**	**C.P:**
Correo Electrónico:		
Teléfono:		
Perteneciente al colectivo: - **Estudiantes** ☐ - **PDI** ☐ - **PAS** ☐		
Centro, Facultad, Servicio al que pertenece:		

EXPONGO:
SOLICITO:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Dirigido a: La/el Directora/or de Igualdad y Atención a la Diversidad de la Universidad de Huelva

Huelva, de de 20

Firma:

Los datos serán tratados por La dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad de acuerdo con la Ley Orgánica de 15/1999 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.